



Ministerio de Agricultura y Ganadería



165

RESOLUCION MINISTERIAL N°

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, es política estatal otorgar al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, ente público adscrito al Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca; todo el apoyo necesario para que cumpla sus fines, toda vez que tiene ámbito de acción en materia agropecuaria en todo el territorio nacional;

Que, el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, para cumplir sus fines, se autogestiona, actividad que le permite tener su propio patrimonio económico, para adquirir bienes muebles e inmuebles;

Que, para cumplir su política de sanidad agropecuaria, necesita de varios recursos, entre ellos el mobiliario que le permita desarrollar sus actividades en las Provincias del País, para una eficiente prestación del servicio a los administrados;

Que, el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, requiere adquirir el inmueble en el que actualmente esta habitando desde hace varios años atrás, la Coordinación Provincial del SESA El Oro, con sede en la Ciudad de Machala , inmueble que se encuentra en oferta de venta;

Que, con oficio No. 00681 de 7 de mayo del 2007, el Director Ejecutivo del SESA, solicita al Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca MAGAP, la declaratoria de utilidad pública para fines de compra del inmueble ubicado en la Provincia de El Oro, para la Coordinación del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria - SESA, a fin de adecuarlo como bodega y en el almacenar los productos agropecuarios que son retirados o decomisados por funcionarios o servidores públicos del SESA, a los administrados;

Que, el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria ha cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública que son: el avalúo del inmueble practicado por la Dirección Nacional de Avaluos y Catastros, mediante oficio No. SOT-DINAC.LT de 18 de diciembre del 2006; certificación 042PRE/DF/SESA, de fondos con cargo a la Partida Presupuestaria del año 2007 N-D112.000.07.00.840202.001 Edificios, Locales y Residencias de 3 de mayo del 2007 otorgado por la líder de presupuesto del SESA, dándose cumplimiento al Art. 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; el informe técnico del Ing. Roque Astudillo Rios, Coordinador Provincial SESA El Oro de 9 de abril del 2007; el Certificado del Registrador de la Propiedad de Machala actualizado libre de gravámenes; y el informe favorable de Asesoría Jurídica, en el que consta que se han cumplido con todos los requisitos previsto en la Ley; y

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 179 numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

RESUELVE



Ministerio de Agricultura y Ganadería



ARTÍCULO 1.- Declarar en utilidad pública para fines de compra, el inmueble signado con el No. 3007, de la calle Buena Vista entre Arizaga y Gral. Manuel Serrano de la Ciudad de Machala, de propiedad de la señora Liliana Graciela Espinoza Romero y autorizar la compraventa a favor del SESA, para uso de oficinas, adecuación para bodegas de plaguicidas y disponer su inmediata ocupación, inmueble que tiene las siguientes características:

Ubicación: Parroquia la Providencia

Manzana: R -17

Solar No. 21

Área: 112,20m²

Linderos:

Norte: Solar No. 22 de Manuel Fajardo, con 13,00m;

Sur: Solar No. 20 de Carlos Montalvo, con 13,40m;

Este: Solar No. 23 de Gloria Jaya Romero, con 8,50m;y,

Oeste: Carrera sexta Este, con 8,50m.

Superficie total: 112,20m².

ARTÍCULO 2.- Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública, se buscará un acuerdo directo entre las partes, por el lapso máximo de noventa días, dentro de este acuerdo se fijará el precio del inmueble que no podrá exceder del 10% del avalúo practicado por la Dirección Nacional de Avaluos y Catastros, luego se formalizará la escritura pública de compraventa del inmueble a favor del SESA y finalmente se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón, conforme determina el Art. 36 de la Ley de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese al Registrador de la Propiedad del Cantón Machala, para que inscriba en el registro la declaratoria de utilidad pública de conformidad con el inciso cuarto del Art. 41 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

ARTÍCULO 4.- De la ejecución de la presente Resolución Ministerial, encárgase al Director Ejecutivo del SESA, el mismo que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito,

12 JUN. 2007


ING. CARLOS VALLEJO LOPEZ.

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CVL/CNC/ABM

21-05-07